

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 039/1

TREHUACO,

09 ABR 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1101 del 20/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 31 de marzo de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES R.U.N. N° [REDACTED], Matrona de fecha 31 de Marzo de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$115.900 (Ciento quince mil novecientos pesos.-) mensuales, Impuesto incluido, por la meta establecida, deberá realizar un mínimo de **25 controles ginecológicos con toma de PAP mensuales, para dar cumplimiento a la meta anual que son 200 PAP.**

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Convenio "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/AVVAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicio.
- Archivo Programas



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 31 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 10.972.541-7, ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES R.U.N. N° 10.869.215-3**, domiciliada en **Purallinco**, Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio "**Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1101 del 20/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES**, de Profesión Matrona

**SEGUNDO:** La Prestadora de Servicios se compromete a Ejecutar, **una meta de 200 controles ginecológicos con toma de PAP** en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas fuera de su jornada laboral, desarrollando estrategias que permitan la detección precoz de cáncer cérvico uterino:

- Controles ginecológicos, con tamizaje Cacu, a mujeres y personas transmasculino de 25 a 64 años. Complementarios a la oferta habitual, en horario de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y/o sábados; y/o aumentando frecuencia de rondas a postas rurales respetando en rendimiento programático, para estos controles desde MINSAL se asignó un rendimiento de 2 por hora.
- Registro de atención en sistema rayen con acciones pertinentes al control clínico (ficha formularios), revisión de exámenes cuando corresponda, actualización de receta indicaciones generales y de próximos controles.
- En ellas se debe registrar diariamente las atenciones, el registro lo debe realizar la persona que realiza la prestación ("C. Gine con PAP" y "Rescate y agendamiento").
- En las planillas se debe ingresar toda la información solicitada, ya que es esencial para completar el reporte de información que se debe enviar al MINSAL.
- La planilla debe ser enviada por TENS/administrativa y matrona del PRAPS, al concluir el mes trabajado, a la persona responsable de este convenio en el establecimiento/ comuna.
- Estas planillas con atenciones se deben guardar como respaldo en carpeta digital, en el establecimiento.
- La información de estas planillas constituye el insumo de información para reportar en el siguiente cuestionario.
- Cuestionario digital "Convenio PAP 2025" disponible en el siguiente link: <https://forms.gle/vpvP1tNDcJVFaiJ26>
- Se debe reportar mensualmente, reportando los datos de las prestaciones del PRAPS ejecutadas durante el mes recién concluido.
- Se debe reportar en el cuestionario durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, por la persona responsable de este convenio en el establecimiento/ comuna.
- Para su conocimiento y gestión en el convenio quedó el siguiente punto "Para la revisión, consolidación y envío de reportes mensuales se asignarán 2 horas mensuales, que deben ser asignadas a la responsable técnica del PRAPS (idealmente matrona encargada PAP)".
- En el cuestionario se debe entregar la información por cada Matron/a y TENS/Administrativ@ que trabajó en el mes previo en el establecimiento. Debiendo ingresar el nombre de Matron/a y TENS/Administrativ@ y el número de sus acciones realizadas por c/u (se obtienen de la planilla local).

- Estas respuestas servirán como respaldo para las autorizaciones en SISREC (Sistema de rendiciones de contraloría), por lo que se deben entregar todas las respuestas en forma completa y correcta. Si esta información no es enviada no se podrá aprobar las rendiciones y con ello la remuneración.
- El N° de PAP informados en este cuestionario como tomados deben coincidir con los informados en REM SBM.
- Del consolidado de sus respuestas se reporta el cumplimiento al MINSAL, cumplimiento que sustentará (o no...) la continuidad de este PRAPS.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de abril de cada año. El SSN enviará el estado de avance de la ejecución del convenio y Monitoreo Trimestral sobre Tamizaje CaCu/PRAPS (formato MINSAL con datos al 31 de marzo de 2025, con reporte relativo al Subcomponente 1.1 y Subcomponente 1.2, con información por cada comuna y establecimiento dependiente. La fuente primaria de esta evaluación son los registros con información de las comunas y/o establecimientos.

**La segunda evaluación** se efectuará con corte al 31 de julio y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de acuerdo al siguiente esquema:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%		0%
Entre 30% y 39,9%		50%
Entre 20% y 29,9%		75%
Menos del 20%		100%

En este corte se aplica evaluación de meta, la que estará sujeta a reliquidación por no cumplimiento. En caso de no cumplimiento de la meta al corte, la comuna deberá presentar un informe de justificación y plan de mejora al servicio de salud.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**El incumplimiento en el envío correcto y completo de la información, así como de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa**

**Tercera evaluación:** El Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre, con la información reportado por los establecimientos. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**TERCERO:** Los Honorarios se le pagará la suma de \$115.900 (Ciento quince mil novecientos pesos.-) mensuales, Impuesto incluido, por la meta establecida, deberá realizar un mínimo de **25 controles ginecológicos con toma de PAP mensuales, para dar cumplimiento a la meta anual que son 200 PAP**, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM respecto del cumplimiento de los servicios contratados, registro

de asistencia en Reloj Control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Municipalidad retendrá el 14,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** El presente Contrato rige desde el **01 de Abril de 2025** hasta el **30 de Noviembre de 2025**.

**QUINTO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:** La calidad Profesional de Matrona de DOÑA YASNA ESTEFANÍA GONZÁLEZ REYES, consta en Certificado de título de la Universidad Andrés Bello N° OBST/108956/50433/2023 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad y grados de fecha 30 de Julio de 2021 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**OCTAVO:** El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

Y. G.R  
YASNA GONZALEZ REYES  
MATRONA



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

